

**Resolución número 843.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:22 horas del 30 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 20 de noviembre de 2023, el señor José Ignacio Salazar Valerio, en su condición de Secretario propietario del partido Agenda Democrática Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 09 de diciembre de 2023, de las 13:30 horas a las 15:00 horas, en Cartago, en el cantón La Unión, en el distrito administrativo Tres Ríos, en el distrito electoral Tres Ríos, *“Salida de la entrada principal de la Escuela Central de Tres Ríos 500 mts al oeste (Avenida Segunda), 100 sur (Calle 10), 500 este (Avenida cuarta), 100 norte (Calle 0), 300 oeste (Avenida segunda), 300 norte (Calle 6), 300 este (Avenida tercera, 300 sur (Calle 0), finalizando en el Parque de Tres Ríos (de no autorizar esta actividad para la fecha propuesta, brindamos como fecha subsidiaria el día 10/12/2023 en el mismo horario)-CARTAGO-LA UNION-TRES RIOS-TRES RIOS”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1475.

II. Que mediante resolución número 814 dictada a las 21:58 horas del pasado 28 de los corrientes, se aprobó la autorización de esta actividad. Mediante comunicación enviada al partido interesado el día miércoles 29 de noviembre de 2023, a las 09:59 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio STADN-115-2023 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 22:27 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, y suscrito por el mismo señor Salazar Valerio en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 1475.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Agenda Democrática Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 1475, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

